



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2023

Ref.: Ejecutivo – inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01013-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Acredite que el poder allegado fue conferido por la demandante, desde la dirección de correo electrónico que tenga inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto apórtelo con las formalidades del artículo 74 del CGP, esto es, con presentación personal.
2. Allegue el certificado de existencia y representación de legal de la sociedad José Del Carmen Bernal Calvo Abogado S.A.S., con el fin de acreditar la calidad con la que dice actuar el abogado John Fredy Álvarez Camargo.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y *“[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”*

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 176 del 10 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9de77b666398b98c162e6a6f7de832faf2782fedfb5fa7f5e544f181cc4908**

Documento generado en 09/11/2023 04:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>